

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	1520
Radicado:	76001311001220220025400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JEISON ORLANDO MILLAN OBREGOSO
Demandado:	LEIDY DUQUE GIRALDO
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por el señor JEISON ORLANDO MILLAN OBREGOSO, en representación de sus hijos menores de edad PABLO y SALOME MILLAN DUQUE, a través de apoderado judicial, frente a la señora LEIDY DUQUE GIRALDO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias y cuotas extras adeudadas, reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta que se aplica el IPC **del año inmediatamente anterior**, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, toda vez que no se reajustaron dichos valores para el año 2022.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Sin que sea un requisito de admisión de la demanda, deberá indicar el nombre, dirección, teléfono, y correo electrónico del empleador o pagador de la demandada, a efectos de hacer efectiva la solicitud de medida cautelar que solicita, conforme Art. 6 Dcto. 806/2020 y art. 82-10 CGP.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e716c44add67f62b36032a307c2ff500a3b6acdb4962bbd09b56adfd1dcf03**

Documento generado en 29/06/2022 02:51:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**